

ACUERDO 124/SE/28-05-2018.

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, al establecer una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

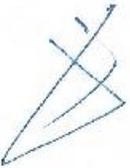
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.

3. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia político electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

6. El 24 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG771/2016, a través del cual aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales.



7. El 30 de mayo de 2017, en cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/CG771/2016, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio IEPC/SE/II/2017, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, el proyecto de Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales.



8. Que posterior a diversas observaciones y comentarios a los Lineamientos referidos en el antecedente citado con antelación, efectuados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto nacional Electoral, con fecha 1 de septiembre de 2017, se recibió el oficio número INE/JLE/VE/0806/2017 de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado de Guerrero, mediante el que notifica que los Lineamientos para el Desarrollo Especial de Cómputos Distritales de este Instituto Electoral, fueron validados por dicha autoridad electoral nacional.

9. El 1 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 062/SE/01-09-217, por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales.



10. Con fechas 22, 24 y 25 de enero del 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, la relación de documentos enviados por las diversas áreas para ser analizados y revisados por la Comisión Especial de Normativa Interna, entre las que figura la solicitud de reformar diversas disposiciones a los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales.



11. Que con fecha 14 de mayo del 2018, el Maestro Omar Said Tapia Cruz, Encargado de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, remitió al Maestro Jesús López Lobato; Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna, las modificaciones a los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, y el día 15 del mismo mes y año el Manual para el Desarrollo de los Cómputos Distritales.



12. El 21 de mayo del 2018, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y la Comisión Especial de Normativa Interna celebraron Primera Sesión Ordinaria en la que de manera conjunta aprobaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CPOEyCEN/21-05-2018, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el

adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 188 fracción III de la mencionada Ley Electoral, dispone que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

VII. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, entre las que se encuentra la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

VIII. Que el párrafo séptimo, del citado artículo 193 de la Ley Electoral Local, establece que si por razón de su competencia, un asunto tuviera que ser conocido por dos o más comisiones, éstas actuarán unidas y dictaminarán conjuntamente.

IX. Que de conformidad con la fracción I del artículo 196 de la Ley en cita, la Comisión Permanente de Prerrogativas y organización Electoral, tiene como atribución la de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

X. Que con fecha 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XI. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros

ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XII. Que ahora bien, atendiendo la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral, en el sentido de modificar los Lineamientos para el Desarrollo Especial de Cómputos Distritales de este Instituto Electoral, se hace necesario hacer un análisis sobre la procedencia o no de dichas propuestas, lo que se efectúa en los siguientes términos:

XIII. Que el artículo 227, fracciones XV, XVI, XVII y XVIII de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de hacer el cómputo de la elección de Ayuntamientos de los Municipios y declarar la validez de la elección y elegibilidad; hacer el cómputo distrital de Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional y Gobernador del Estado.

XIV. Que el procedimiento de los cómputos distritales se encuentra regulado en los artículos 309 al 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 384 al 409 y 415, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

XV. Que el acuerdo INE/CG771/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, el cual establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, señala en su punto resolutivo Cuarto, párrafo primero, que a más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

XVI. Que posterior a diversas observaciones y comentarios a los Lineamientos referidos en el antecedente citado con antelación, efectuados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto nacional Electoral, con fecha 1 de septiembre de 2017, se recibió el oficio número INE/JLE/VE/0806/2017 de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado de Guerrero, mediante el que notifica que los Lineamientos para el Desarrollo Especial de Cómputos Distritales de este Instituto Electoral, fueron validados por dicha autoridad electoral nacional.

XVII. Que el 1 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 062/SE/01-09-217, por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales.

XVIII. Que los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que debe sujetarse el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y los 28 Consejos Distritales Electorales, para la realización de los cómputos distritales del proceso electoral ordinario local, así como en su caso, los extraordinarios que resulten del mismo, brindando con ello certeza y seguridad jurídica tanto a los partidos políticos, como a los candidatos independientes, y a la ciudadanía en general.

XIX. Que con fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG565/2017, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, impactando en lo relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

XX. Que en este rubro, el Instituto Nacional Electoral consideró necesario emitir, a través de reformas al Reglamento de Elecciones, reglas específicas que permitan garantizar el cumplimiento de las actividades de asistencia electoral que se realizan antes, durante y después de la Jornada Electoral, en cada uno de los órganos electorales competentes.

XXI. Que ante ello, se establece que los organismos Públicos Locales serán responsables de la contratación del personal para apoyar en las tareas de asistencia electoral que se realicen para las elecciones locales, así como de los gastos de operación, incluyendo los medios de transporte necesarios que determine el Instituto Nacional Electoral. En este sentido, los Organismos Públicos Locales Electorales coadyuvarán con el Instituto Nacional Electoral en los términos que con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral se establezcan en los convenios generales de coordinación y colaboración que tales institutos suscriban.

XXII. Que en el programa de asistencia electoral, se especifican las tareas encomendadas a los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) y a los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) locales conforme a las necesidades del nuevo modelo de asistencia electoral en elecciones concurrentes, cuyo propósito es el cumplimiento análogo de los objetivos y metas establecidos en el programa para las elecciones federales en los Procesos Electorales Locales.

XXIII. Que para que tales actividades se desarrollen eficaz y eficientemente, deben ser asistidas por personal de apoyo como los SE y/o CAE del orden local, dado que, atendiendo a la complejidad de las elecciones que concurrirán en la Jornada Electoral, se justifica la contratación de tales figuras, toda vez que apoyarán en el desarrollo de las siguientes actividades en lo que corresponde a las elecciones locales:

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
- b) Asistir al capacitador asistente electoral contratado por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de la MDC única.
- c) Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- d) Apoyar a los consejos del Organismo Público Local en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos a que haya lugar.

XXIV. Que este Instituto Electoral por razones presupuestales ha determinado solamente la contratación de CAE's cuya participación constituye no sólo una innovación necesaria a la luz de la magnitud de las responsabilidades que conlleva la eficiente ejecución de las actividades asistenciales bajo las directrices del Instituto, sino que también abona a un nuevo esquema de articulación interinstitucional que se enfoca a garantizar la homologación de las exigencias técnico-operativas de las mismas.

XXV. Que la decisión de aprobar la introducción de CAE locales por parte del Consejo General del Instituto, radica en la idoneidad que reviste la participación de esta figura durante el mes previo a la Jornada Electoral momento en que se incrementan las actividades de asistencia electoral.

XXVI. Que expuesto lo anterior, y toda vez que fueron incorporadas en el rubro de Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral las figuras de SE y CAE locales, resulta necesario reformar y derogar diversas disposiciones a los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, a fin de homologar y establecer la figura del CAE que se reitera fueron motivo de reformas al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, así como el Manual para su aplicación, en los términos que se presenta, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los numerales 3 y 6 del apartado 1.1; los incisos b, e y f del numeral 2 del apartado 2.3 de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales para quedar como sigue:

1.1...

Del numeral 1 al 2...

3. Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, los auxiliares de recuento, de captura, de verificación, y de seguimiento deberá designárseles de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAES Locales).

Del numeral 4 al 5...

6. Para la determinación del número de Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para apoyar al órgano distrital que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

a) Durante el mes de mayo, el INE realizará el reclutamiento y selección de Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

b) Lo anterior se hará con base en el número de CAE asignados en el Estado y tomando en consideración el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales y municipales. Posteriormente se generarán listas que contendrán los nombres de los CAE asignados a cada Consejo Distrital Electoral.

2.3...

1...

2...

a...

b. Auxiliar de recuento.

Serán designados entre los CAES locales. Apoyar al Consejero que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales. Se determinará en función de los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo.

Del inciso c al d...

e. Auxiliar de captura.

Serán designados entre los CAES Locales. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Presidente del Grupo de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.

f. Auxiliar de verificación.

Serán designados entre los CAES locales. Apoyar al auxiliar de captura electrónica; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Consejero que presida el grupo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

Del inciso g al k...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el párrafo primero del numeral 2 del apartado 1.7 de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales para quedar como sigue:

1.7...

1...

2. Se deroga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, así como el Manual para su aplicación, en los términos que se presenta, y que forma parte como anexo del presente Acuerdo, entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y difusión.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

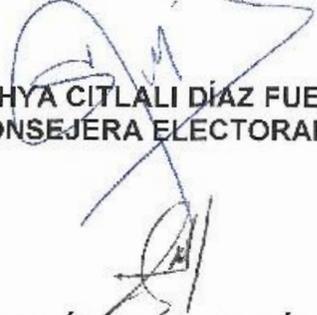
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



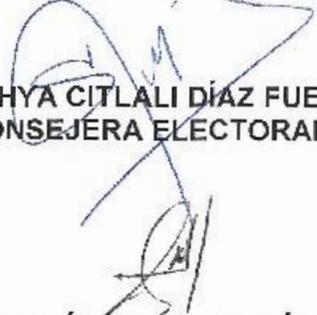
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBÁÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

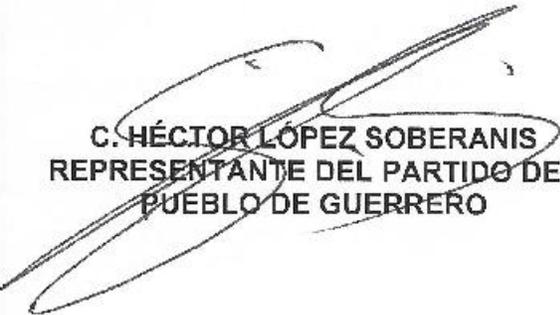


C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

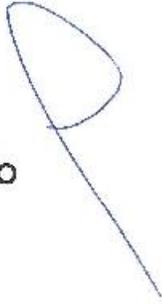
124/SE/28-05-2018

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 124/SE/28-05-2018 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPTOS
DISTRITALES.